

28 de julio de 2021.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, solicita la terminación del presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL NAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintiocho de julio de dos veintiunos

**REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RAD: No. 2020-00315-00.
DTE: OLMA PATRICIA MEJIA ARCILA Y OTROS.
DDO: JHON ANDRES OSPINA MONCAYO, LIBERTY SEGUROS y JUVENAL
OSPINA MARIN**

INTERLOCUTORIO No. 1108

La apoderada de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, indicando que las partes han llegado a un acuerdo de transacción con la demandada Liberty Seguros, sin embargo el escrito de transacción indica que la terminación recae sobre el proceso No. 2021-00005-00 de Responsabilidad Civil Extracontractual que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán y no del proceso que cursa en este Despacho, además el documento no está coadyuvado por la señora OLMA PATRICIA MEJIA ARCILA como demandante dentro del presente asunto, omisión que impide aceptar la transacción de conformidad con inciso 2º del artículo 312 del Código General del proceso, por lo tanto el juzgado se abstiene de terminar el presente proceso hasta cuando el escrito de transacción provenga de ambas partes y sea para el proceso que cursa en este Despacho, en consecuencia,

El JUZGADO SEGUNDO CIVIL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PARTICULO UNICO: NEGAR la terminación del presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL adelantado la señora **OLMA PATRICIA MEJIA ARCILA** quien actúa en representación legal de sus hijos menores **SAMUEL CAMILO MONTENEGRO Y JUAN PABLO MONTENEGRO MEJIA** a través de apoderada judicial en contra de **JHON ANDRES OSPINA MONCAYO, LIBERTY SEGUROS y JUVENAL OSPINA MARIN**, por la razón anteriormente expuesta.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f2525cf86b0d50301eb022b791aabca1e94aadcd246619d7f69e98428fc3a178

Documento generado en 28/07/2021 12:35:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**